

nio y Política Financiera, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Apertura de plicas.—En la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a las diez horas del día en que se cumplan cinco naturales a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones. Si el día designado coincidiera con un sábado o día festivo, la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Documentos que deben presentar los licitadores.—Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

Contenido íntegro del pliego.—Podrá examinarse en el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, 22 de agosto de 1996.—El Director Gral. de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

**ANUNCIO de 26 de agosto de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Manuel Gallegos García-Lorenzana, correspondiente al expediente n.º 96010183.**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285, de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. Manuel Gallegos García-Lorenzana, con domicilio en la urbanización Nuevo Heliomar, 3, 1.º A, del término municipal de Málaga.

CONCEPTO: DONACIONES

JC/vc

EXPEDIENTE: 96010183

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. José Gallegos Faurie y D.ª María de los Angeles García-Lorenzana Hurtado, a favor de Gallegos García-Lorenzana Manuel, elevada a

escritura pública de compraventa n.º 1845 el 21 de noviembre de 1991, ante el Notario D. Juan Ignacio Ruiz Frutos, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Casa-habitación compuesta de planta baja y primera, sita sobre la parcela n.º 50 del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sírvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal, sitas en Paseo de Roma, s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 38 61 32, para concretar día y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 26 de agosto de 1996.—El Actuario, JUAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**RESOLUCION de 31 de agosto de 1996, por la que se adjudica definitivamente la asistencia técnica a la elaboración del Mapa Cultural de Extremadura y el Libro Blanco de la Cultura Extremeña.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94, de la Ley